

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024**

214°, 165° y 25°

Resolución N° 853

I. ANTECEDENTES

Solicitudes Nros: 2017-017192, 2017-017195 y 2017-017196

Fecha: 05 de octubre de 2017

Tipo de marcas: Mixtas

Clases 9 y 42 Internacional

Nombre de las Marcas: **W INSTRUMENTATION LABORATORY**

Distingue: Software informático que permite al usuario acceder a los datos médicos de un analizador de gas en sangre desde una pantalla o una estación de trabajo en red a través de una interfaz de navegador web; software de computadora y software de aplicación móvil que proporciona acceso a aplicaciones y servicios a través de un sistema operativo web o interfaz de portal en los campos de análisis de laboratorio médico y clínico e instrumentos; software informático para la gestión del cumplimiento normativo. / Analizadores de laboratorio clínicos y sus componentes para medir, pruebas y análisis de sangre y otros fluidos corporales; instrumentos médicos, a saber, analizadores de sangre, analizadores de gas en sangre y de inmunoglobina, analizadores de coagulación, analizadores ópticos e instrumentos médicos que comprenden analizadores de sangre, electrólitos, analizadores de CO-oximetría y bilirrubina para análisis de sangre y fluidos corporales; sensores para detectar la presencia de analitos en fluidos corporales / Proporcionar un sitio web en Internet que ofrece software no descargable que permite a los usuarios supervisar el rendimiento y gestionar consultas de servicios al cliente en los campos de análisis e instrumentos de laboratorio médico y clínico, a saber, analizadores de sangre, analizadores de gas y de inmunoglobina, analizadores de coagulación e instrumentos médicos que comprenden analizadores de sangre, electrólitos, CO-oximetría, hemólisis y bilirrubina para análisis de sangre y fluidos corporales; Servicios de apoyo técnico en el ámbito de los aparatos e instrumentos médicos y científicos.

Solicitante: Instrumentation Laboratory Company

Resolución 439

Fecha 16 de abril de 2018

Base Legal: Negar porque se encuentra incurso en la causal de irregistrabilidad prevista en el ordinal 9 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín de la Propiedad Industrial 583

Fecha: 18 de mayo de 2018.

Recursos de Reconsideración

Fecha de interposición: 11 de junio de 2018.

Recurrente: RICARDO ALBERTO ANTEQUERA HERNANDEZ V-10.963.622 Agente de la Propiedad Industrial N° 2.901, actuando como apoderado de la empresa INSTRUMENTATION LABORATORY COMPANY Poder N° 2011-2518.

Ratificación:

Fecha de interposición: 07 de enero de 2019.

Ratificante: MANUEL RODRIGUEZ V- 7.320.521 Agente de la Propiedad Industrial N° 2.119 actuando como apoderado de la empresa INSTRUMENTATION LABORATORY COMPANY Poder N° 2011-2518.

II. FUNDAMENTOS

II.1.- Punto Previo

Este Registro de la Propiedad Industrial realizando la verificación requerida en los expedientes administrativos de las solicitudes ya plenamente identificadas, se constató que tienen en común: 1. el solicitante; 2. el objeto y 3. la pretensión. Por lo que esta administración haciendo uso de sus facultades y atribuciones, puede utilizar procedimientos expeditos en aquellos asuntos en los cuales sean idénticos los motivos y fundamentos para decidir, todo ello fundamentado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo y 52 *eiusdem*.

A los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos, se acuerda la acumulación de las Solicitudes N° 2017-017192, 2017-017195 y 2017-017196, constantes de los signos bajo las denominaciones **W INSTRUMENTATION LABORATORY**.

El motivo de la decisión anterior obedece a que se declararon negadas las solicitudes de registro del signo **W INSTRUMENTATION LABORATORY**, Solicitudes N° 2017-017192, 2017-017195 y 2017-017196, por cuanto el signo solicitado se encuentra incurso en el numeral 9 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

2.- Análisis de Fondo

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra la Resolución N° 439 publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 583, que negó las Solicitudes N° 2017-017192, 2017-017195 y 2017-017196, correspondientes a la solicitud del signo **W INSTRUMENTATION LABORATORY** por cuanto se encuentra incurso en la causal de irregistrabilidad prevista en el ordinal 9 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual se pudo constatar que efectivamente, por error material involuntario, no fueron publicados en el Boletín de la Propiedad Industrial a efectos de oposición en caso de que algún particular considere sus derechos afectados, lo cual trajo como consecuencia que posteriormente en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 583 de fecha 18 de mayo de 2018, la marcas fueran negadas.

En tal sentido, resulta pertinente hacer referencia a lo previsto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que dispone:

Artículo 90: *El órgano competente para decidir el recurso de reconsideración o el jerárquico, podrá, confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios en el procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la administración para convalidar los actos anulables.*

En consecuencia, este despacho revoca la Resolución N° 439, de fecha 16 de abril de 2018, solo respecto a las solicitudes antes identificadas, quedando firme para las demás contenidas en dicha Resolución.

III- RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, declara:

1.- **ACORDAR** la acumulación de las Solicitudes N° 2017-017192, 2017-017195 y 2017-017196 constante del signo bajo la denominación **W INSTRUMENTATION LABORATORY** a los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos.

2.- **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos, por el ciudadano RICARDO ALBERTO ANTEQUERA HERNANDEZ y debidamente ratificados por el ciudadano MANUEL RODRÍGUEZ en su carácter de apoderados de la empresa INSTRUMENTATION LABORATORY COMPANY.

3.- **REVOCAR** la Resolución N° 439 de fecha 16 de abril de 2018, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 583 de fecha 21 de mayo de 2018, solo en lo que respecta a la negativa de las solicitudes N° 2017-017192, 2017-017195 y 2017-017196 respecto del signo **W INSTRUMENTATION LABORATORY**.

4.- **REPONER EL PROCEDIMIENTO** al estado en que se encontraba al momento de su publicación a efectos de oposición y así dar continuidad al trámite correspondiente.

5.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,

Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

